

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 11001 40 03 057 **2022-0025100**

En atención a lo solicitado por la representante legal de la demandante en el escrito que antecede, y toda vez que el extremo pasivo no se ha notificado del mandamiento de pago librado en su contra. No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que se materializó la medida cautelar decretada en auto calendado el 7 de marzo de los corrientes, se dispone el desembargo de los dineros que a nombre de la demandada NATASHA PAOLA RIVERA CRUZ estén depositados en las entidades financieras oficiadas. **Comuníquese.**

Por secretaría, procédase de conformidad, déjense las anotaciones del caso y líbrese el oficio de desembargo, por supuesto, de no existir remanentes vigentes.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ